

Buenos Aires, 9 de marzo de 2021.

VISTO la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales la Resolución AGC N° 346/20; la Disposición DGADMIN N° 05/20 y N° 12/20, el expediente N° 07/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales

Que, por Disposición DADMIN N° 05/20 se autoriza el llamado a contratación menor N° 01/20 y se prueban los pliegos correspondientes y mediante Disposición DADMIN N° 12/20, se adjudica la de la suscripción al sistema financiero modular a la empresa MICROBRAS SRL, ello conforme las prescripciones establecidas en la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución 215/19 reglamentaria de la Ley de compras aprobatoria de los pliegos regidores de la presente contratación.

Que, conforme lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su Resolución AGC N° 346/20 se incluye en el plan de compras 2021 la contratación de una suscripción para el servicio financiero modular.

Que, conforme ello, y considerando que se encuentra aún en trámite la nueva contratación (mediante expediente 22/21 "SISTEMA FINANCIERO MODULAR"), corresponde la aprobación de una prórroga a fin de no interrumpir la suscripción.



Que, siendo así corresponde aprobar una adenda con la empresa MICROBRAS SRL, desde la fecha de finalización del contrato por el plazo de 2 (DOS) meses.

Que, la División Contabilidad y Presupuesto ha informado la existencia de fondos suficientes.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N°14/21, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que, la Directora General de Administración se halla facultada para el dictado del presente acto, de conformidad con el art. 13° de la Resolución AGC N° 215/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTICULO 1°: APRUEBESE la prórroga del plazo del contrato de SISTEMA FINANCIERO MODULAR para el organismo con la empresa MICROBRAS SRL., por el plazo de 2 meses, a contar desde el vencimiento del contrato, por un monto mensual de pesos veintidós mil novecientos dieciséis con 67/100 (\$ 22.916,67.-) es decir un monto total de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con 34/100 (\$ 45.833,34.-) en idénticos términos y condiciones que las previstas en las Disposiciones DADMIN N° 05/20 y N° 12/20 y el contrato suscripto por ambas partes

ARTICULO 2°: APRUEBASE el proyecto de Adenda al Contrato referido en el artículo primero, que en anexo I se adjunta formando parte de la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

DISPOSICION DGADMIN N° 24/2021



Lic. Patricia Caseres
Directora Gral. De Administración
Auditoría Gral. De la Ciudad de Bs. As.

ANEXO
DISPOSICIÓN DGADMIN N° 24/2021
ADENDA

PRIMERA: Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Jean Jaures 216, Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por la Lic. Patricia Alejandra Caseres, DNI N° 23.454.777, en su carácter de Directora General de Administración, por una parte, y por la otra, el Señor Pablo Adolfo Plit DNI N° 12.906.049 en carácter de socio gerente de la MICROBRAS SRL, convienen en prorrogar el plazo del contrato oportunamente suscripto entre ambas partes, en el marco del expediente N° 07/20, caratulado “SISTEMA FINANCIERO MODULAR”.


SEGUNDA: El plazo de prórroga se convienen dos meses a partir del vencimiento del contrato.

TERCERA: La prórroga se conviene en los mismos términos y en las idénticas condiciones que las previstas las previstas en los pliegos generales, particulares y técnico que rigen la contratación vigente y las acordadas en el contrato identificado en la cláusula primera.

CUARTA: El monto mensual es de pesos veintidós mil novecientos dieciséis con 67/100 (\$ 22.916,67.-) es decir un monto total de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con 34/100 (\$ 45.833,34.-).

QUINTA: A los fines del presente, mantienen los domicilios constituidos en el contrato original, en donde tendrán plena validez todas las notificaciones que deban cursarse, judicial y/o extrajudicialmente. Ambas partes, convienen la competencia de los juzgados contenciosos administrativos y tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la resolución de cualquier controversia que se suscite con motivo del presente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021 previa lectura y conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto-



Lic. Patricia Caseres
Directora Gral. De Administración
Auditoría Gral. De la Ciudad de Bs. As.